



**malla**  
**REGLAMENTO**  
**ESTUDIANTIL**

## CONSIDERANDO

Que las instituciones educativas privadas tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, profesores, científicas y culturales, otorgar los certificados correspondientes, seleccionar y vincular a sus profesores, adoptar el régimen de alumnos y profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional. Que el Consejo Académico y Consejo Directivo del **INSTITUTO MALLA SAS**, implementará los programas ofrecidos y si es necesario modifica, ajusta y actualiza la reglamentación para cumplir con las exigencias educativas vigentes.

## ACUERDA

Expedir y aprobar el Reglamento Estudiantil, así:

### CAPÍTULO I DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.

**ARTÍCULO 1º.** Definición. Estudiante es la persona que tiene matrícula vigente en un programa académico, de **INSTITUTO MALLA SAS**

**ARTÍCULO 2º.** Rol de estudiante: Para adquirir el rol de estudiante se requiere;

- a. La persona es admitida en un Programa de Formación Académico y/o Laboral de **INSTITUTO MALLA SAS** o promovida dentro del mismo.
- b. Ha pagado los derechos pecuniarios.
- c. Ha firmado su contrato de matrícula después de realizar su registro académico.

**ARTÍCULO 3º.** La calidad de estudiante, de **INSTITUTO MALLA SAS**, se pierde:

- a. Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto o se ha obtenido el grado o Título correspondiente.
- b. Cuando no se haga uso del derecho a matricularse y no se haya comunicado a la oficina correspondiente hasta los diez (10) días siguientes a la iniciación de clases o no se renueve la matrícula oportunamente.
- c. Cuando se le ha cancelado la matrícula en forma temporal o definitiva por haber incurrido en faltas académicas o disciplinarias graves.
- d. Cuando no se cumpla con las condiciones establecidas por **INSTITUTO MALLA SAS**
- e. Cuando el estudiante se retire voluntariamente.

### CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES

**ARTÍCULO 4º.** Es requisito indispensable para inscribirse en **INSTITUTO MALLA SAS**

- a. Diligenciar el formulario de Inscripción respectivo.
- b. Realizar el comprobante de pago de los derechos de inscripción y matrícula correspondiente.
- c. Cumplir los demás requisitos que fije la Institución.

**ARTÍCULO 5º.** **INSTITUTO MALLA SAS** podrá admitir para los Programas técnicos en Convenio al primer semestre; en calidad de estudiantes regulares, a los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse y pagar los derechos correspondientes.
- b. Acreditar Mínimo Noveno grado de Bachiller y/o el Acta de grado.
- c. Bachilleres deben Presentar los siguientes documentos: Resultados de las Pruebas de Estado. Registro Civil de nacimiento. Diploma. Acta de Grado.

d. Examen de Sangre, el cual se debe renovar semestralmente. Certificado médico, el cual se debe renovar semestralmente. Carnet de afiliación de la EPS, de acuerdo a la Ley 100.

e. Dos fotografías. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o tarjeta de identidad. Libreta Militar o Tarjeta de Aplazamiento.

**PARAGRAFO.** El estudiante extranjero podrá inscribirse con el documento equivalente a las pruebas de estado y los documentos que lo acrediten como egresado de bachillerato, para cualquiera de las modalidades existentes en la Institución; los demás requisitos deberán ser cumplidos de conformidad con el Artículo 5° del presente Reglamento.

**PARAGRAFO 2.** Para los aspirantes extranjeros la Prueba de Estado o ICFES o SABER 11, se suplirá con la presentación de certificados de calificaciones obtenidas por el estudiante durante el bachillerato o equivalente en el respectivo país de origen y mediante la prueba que la Institución determine.

**ARTÍCULO 6.** Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada por el aspirante se cancelará automáticamente la solicitud de ingreso y no se admitirá al estudiante en un periodo de tres (3) años.

### CAPÍTULO III DE LAS MATRÍCULAS.

**ARTÍCULO 7°.** La matrícula es la legalización que los aspirantes admitidos hacen ante las autoridades competentes de **INSTITUTO MALLA SAS**.

**PARÁGRAFO:** La matrícula ordinaria o extraordinaria se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 8°.** Al matricularse por primera vez, los estudiantes deberán tener al día los documentos exigidos en los incisos b, c y d del ARTÍCULO 5° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9°.** Para matricularse, los estudiantes antiguos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Diligenciar el Registro Académico y obtener la aprobación del director del programa correspondiente.

b. Presentar certificado médico actualizado.

c. Carné de afiliación de la EPS (Ley 100 ARTÍCULO 57, el cual se debe renovar semestralmente).

d. Acreditar el pago correspondiente de los derechos de matrícula y presentar paz y salvo de **INSTITUTO MALLA SAS**

**PARÁGRAFO:** La acreditación de la constancia de afiliación vigente a una entidad del régimen de seguridad social en salud, podrá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de matrícula.

**ARTÍCULO 10°.** Los estudiantes que tengan pendientes evaluaciones supletorias y habilitaciones deberán presentarlos antes de matricularse, previa presentación del pago y autorización del director del programa. En todo caso si el estudiante estuviere obligado a presentar una evaluación supletoria o de habilitación y no lo hiciera en las fechas señaladas, y quisiera continuar los estudios, esas asignaturas o módulos de formación, se consideran pérdidas y deberán ser repetidas necesariamente.

**ARTÍCULO 11°.** En todos los programas se establecerá un plan de mejoramiento para los estudiantes que no alcancen los logros de la respectiva competencia, el cual deberá ser acordado entre el profesor y el estudiante y aprobado por el Consejo Académico.

**PARAGRAFO.** Las condiciones del Plan de Mejoramiento serán autorizadas por el Consejo Académico y Directivo con relación al costo, tiempo y horario.

**ARTÍCULO 12°.** Al realizar la matrícula financiera y/o el Registro Académico, el estudiante acepta los Estatutos, Reglamentos, Normas y demás disposiciones establecidas por **INSTITUTO MALLA SAS** y se obliga a cumplirlos.

**ARTÍCULO 13°.** Los derechos de matrícula y su procedimiento de liquidación son los fijados mediante acuerdo expedido por el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 14°.** La matrícula para todos los programas sólo tiene vigencia para el periodo académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 15°.** La Institución, en ningún caso, devolverá valores pagados por cualquier concepto, ni hace descuento cuando algún estudiante ingrese transcurrida una parte del periodo o si por algún motivo dejare de asistir.

**ARTÍCULO 16°.** La matrícula deberá efectuarla personalmente el interesado.

**ARTÍCULO 17°.** Son derechos de los estudiantes:

- a. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información tecnológica y científica, debatir doctrinas o ideologías y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje, todo ello dentro del respeto a la opinión ajena.
- b. Recibir de la Institución los servicios académicos y de bienestar intelectual, moral y físico.
- c. Ser oído, orientado y asistido, por quienes tienen la responsabilidad directiva y profesor.
- d. Elegir y ser elegido para participar en los órganos de dirección de la vida académica de la Institución **INSTITUTO MALLA SAS**
- e. Conocer con antelación los criterios de evaluación.
- f. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones y su situación académica en general.
- g. Acceder a los medios de apoyo académico y de Bienestar Institucional que ofrece **INSTITUTO MALLA SAS**.
- h. Acceder a todas las fuentes de información académica que ofrezca **INSTITUTO MALLA SAS**
- i. Evaluar a los profesores o tutores con quienes ha cursado las asignaturas.
- j. presentar ante las autoridades de **INSTITUTO MALLA SAS**, las solicitudes y reclamaciones respetuosas y ser oído en descargos en caso de una falta disciplinaria.

**ARTÍCULO 18°.** Son deberes de los estudiantes:

- a. Acatar el estatuto y cumplir los reglamentos de **INSTITUTO MALLA SAS**
- b. Respetar a **INSTITUTO MALLA SAS** y a las personas que tienen responsabilidad directiva, administrativa y profesorado.
- c. Mantener el orden, facilitar la realización de las actividades académicas y acceder a la enseñanza, asesorías, acompañamiento y evaluación, con los profesores asignados para cada programa.
- d. Respetar las opiniones ajenas, sin coartar por ningún medio el derecho a la libre expresión que tienen los demás.
- e. Realizar los trabajos y presentar todas las pruebas y evaluaciones que le correspondan.
- f. Hacer buen uso tanto de los recursos físicos como de los tecnológicos de **INSTITUTO MALLA SAS**, tales como: material de enseñanza – aprendizaje, módulos, equipos y dotación general de la Institución. Además, de las bases de datos digitales, cuentas de correo electrónico, sistemas de información, y demás medios tecnológicos.
- g. Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios que establezca **INSTITUTO MALLA SAS**.
- h. Proveerse del medio de identificación que **INSTITUTO MALLA SAS** establezca para los estudiantes y presentarlo cuando se lo exijan.
- i. Conservar el orden en las actividades administrativas, académicas, culturales, deportivas y sociales de **INSTITUTO MALLA SAS**.
- j. Cumplir órdenes de las autoridades de la Institución **INSTITUTO MALLA SAS** y acatar las sanciones que les sean impuestas.
- k. Cumplir con los reglamentos de la Institución y con los parámetros establecidos por los profesores o tutores al inicio del periodo académico.
- l. Asistir a las actividades programadas por la Institución y procurar el mejor desempeño posible en los mismos.
- m. Conocer el Plan de Estudios del programa escogido y su reglamento.
- n. Preservar la buena imagen de la Institución.

## **CAPÍTULO IV EL HORARIO Y LA ASISTENCIA A CLASE**

**ARTÍCULO 19°.** El horario para los programas será de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 20°.** La asistencia a clases es obligatoria y el control lo realizará el profesor o tutor respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que falta sin excusa a más del 15% de las clases dictadas en una asignatura no podrá presentar evaluación final y perderá la asignatura correspondiente, la cual será calificada con la nota cero (0), Las asignaturas así perdidas no podrán ser habilitadas.

**PARÁGRAFO 2:** La justificación de la inasistencia, no eximirá en forma cuantitativa a la(s) falta(s) a clases, solo posibilitará la ejecución de actividades de evaluación realizadas en el periodo de ausencia.

## CAPÍTULO V DEL CALENDARIO ACADEMICO

**ARTÍCULO 21°.** El Calendario Académico está determinado por el Consejo Académico

mediante acto administrativo y se cumplirá semestralmente o por periodos para todos los programas.

**ARTÍCULO 22°.** La hora académica de cada asignatura o módulo de formación tienen una duración de sesenta (60) minutos.

## CAPÍTULO VI REGIMEN ACADEMICO

**ARTÍCULO 23°.** El Currículo. **INSTITUTO MALLA SAS** concibe el currículo como: Una propuesta educativa de integralidad en la formación del profesional que acoge la comunidad, la cultura, el individuo y la propia naturaleza del conocimiento para su articulación en saberes disciplinares y profesionales que hacen realidad la formación profesional. Se considera como proyecto básico el cual implica una posición investigativa en la construcción de conceptos y en el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje, actitudes y valores.

**ARTÍCULO 24°.** El Módulo. Es cada uno de los elementos o componentes del Plan de Estudios que se desarrolla a partir de un programa. Un módulo de formación es una propuesta organizada de los elementos o componentes instructivos para que el estudiante desarrolle los aprendizajes significativos y el desarrollo de las competencias en un determinado tema u tópico de la ciencia y la tecnología.

**PARAGRAFO.** El Módulo de formación puede ser: teórico, laboratorios, práctico, teórico laboratorio y teórico práctico.

**ARTÍCULO 25°.** Asignaturas reprobadas. Si el estudiante reprueba asignaturas, o módulos de formación que sumados superen el 30% del total en el período cursado, debe registrarla (s) y cursarla (s) en el período siguiente o paralelamente en otro horario. Si al cursar las perdiere, deberá verlos exclusivamente. Si reprueba asignaturas o módulos de formación, que sumados superen el 50% del total en el período cursado, deberá ver las mismas en exclusiva en el período siguiente. Si el estudiante reprueba cuatro asignaturas o módulos de formación o más, éstas no son acumulables; el estudiante deberá cursar el total en el período académico nuevamente.

**ARTÍCULO 26°.** Cancelación del período académico o de las asignaturas o módulos de formación. Sólo procederá la cancelación del período académico, o asignatura, módulo de formación o crédito académico en concordancia con el Cronograma Académico. No obstante, la cancelación de la matrícula le permitirá al estudiante solicitar reintegro al programa para el siguiente período.

**PARAGRAFO.** Cuando a juicio del Consejo Académico exista enfermedad grave, procederá la cancelación antes de la presentación de evaluaciones finales.

**PARAGRAFO 2.** La cancelación no causa devolución de los derechos pecuniarios en ningún caso.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 27°.** Las evaluaciones que se presentan en **INSTITUTO MALLA SAS**, se realizan con el fin de determinar los resultados del aprendizaje y la calidad de estos, en función al logro de competencias. Las evaluaciones se clasifican así:

- a. Evaluaciones Parciales
- b. Evaluaciones Finales
- c. Evaluaciones Supletorias

d. Evaluaciones de Habilitación

e. Evaluaciones de Validación

f. Evaluaciones de Grado.

**ARTÍCULO 28°.** Las evaluaciones enunciadas en el ARTÍCULO anterior pueden ser teóricas o prácticas de acuerdo al contenido del módulo, a la unidad de competencia y a lo dispuesto por el profesor o tutor del módulo respectivo.

**ARTÍCULO 29°.** El estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha y hora señaladas para ello, sin causa justa, tendrá una calificación de cero (0).

**ARTÍCULO 30°.** El estudiante que cometa fraude en una actividad de evaluación será calificado con la nota cero (0) en la evaluación correspondiente. En el evento que el fraude sea cometido en la evaluación final, la asignatura será reprobada y no será habilitable. En este caso, el estudiante será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 67, 68 y 69 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 31°.** Los profesores o tutores deberán practicar obligatoriamente dos (2) evaluaciones parciales en cada asignatura, en la fecha señalada por el Consejo Académico. Estas evaluaciones serán complementadas a través de un proceso de evaluación continua realizada por el profesor o tutor durante el periodo a evaluarse y soportado con preguntas orales, prácticas de laboratorio, trabajos de investigación, auditorías a proyectos de innovación y con todo aquello que, a juicio del profesor o tutor, garantice un efectivo aprendizaje. Cada evaluación parcial tendrá un valor de 30% de la calificación final. La práctica de las evaluaciones parciales no implica la suspensión de clases.

**ARTÍCULO 32°.** Con las calificaciones obtenidas en los dos (2) evaluaciones parciales se hará un promedio para obtener la nota previa, la cual tendrá un valor del 60% de la calificación definitiva del semestre.

**PARÁGRAFO:** El estudiante que no hubiere presentado una evaluación parcial, podrá presentar evaluación supletoria cumpliendo los requisitos del ARTÍCULO 26 del presente reglamento y deberá ser autorizado por el respectivo director.

**ARTÍCULO 33°.** Para tener derecho a presentar evaluación final el estudiante deberá tener una calificación promedio no inferior a dos (2.0).

**ARTÍCULO 34°.** La evaluación final tendrá un valor del 40% de la calificación definitiva y versará sobre la totalidad del programa de la materia. Las evaluaciones finales podrán ser orales, escritos o la ejecución de trabajos de investigación, según la naturaleza de la asignatura o el criterio del profesor respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** La Nota mínima de la evaluación final será de uno cinco (1.5). Cuando la calificación sea inferior, esa será la nota definitiva.

**PARÁGRAFO 2:** Para poder presentar la evaluación final, el estudiante deberá encontrarse a Paz y Salvo con todas las dependencias de **INSTITUTO MALLA SAS**

**ARTÍCULO 35°.** Las evaluaciones escritas tendrán una duración de dos (2) horas, transcurrido este término el profesor dará por finalizado la evaluación y recogerá las pruebas.

**ARTÍCULO 36°.** El estudiante que no hubiere podido presentar evaluación final por fuerza mayor (de acuerdo a la Ley), podrá presentar evaluación supletoria, con el lleno de los siguientes requisitos:

a. Solicitud presentada por escrito al director correspondiente dentro de los tres días siguientes a la fecha de la realización de la evaluación final.

b. A la solicitud deberá adjuntar la prueba de la fuerza mayor que le impidió la presentación de la evaluación final.

c. Autorización escrita del director correspondiente.

**PARAGRAFO:** No podrá presentarse evaluación supletoria de las asignaturas prácticas, los seminarios y los talleres.

**ARTÍCULO 37°.** Las evaluaciones supletorias se realizarán previo pago de los derechos correspondientes y en las fechas señaladas en el calendario Académico.

**ARTÍCULO 38°.** Si efectuados los cómputos de la calificación previa con la calificación de la evaluación final supletorio, se obtiene una calificación definitiva inferior a tres (3) en las asignaturas teóricas; e inferior a tres puntos cinco (3.5) en asignaturas teórica - práctica o práctica, la asignatura se entiende perdida.

**ARTÍCULO 39°.** El estudiante que al finalizar el semestre lectivo hubiere perdido una o dos asignaturas habilitables con calificación igual o superior a dos (2) podrá presentar evaluación de habilitación en las fechas señaladas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 40°.** No son habilitables las siguientes asignaturas:

a. Las prácticas de laboratorio, y las asignaturas prácticas.

b. Los seminarios.

- c. Los talleres.
- d. Las asignaturas que se hubieren perdido por inasistencia.
- e. Las asignaturas en las cuales el estudiante haya obtenido una nota parcial inferior a dos (2).
- f. Las asignaturas que se hubieren perdido por anulación de la prueba final por fraude.
- g. Las asignaturas en las cuales el estudiante obtenga en la evaluación final una nota inferior a uno cinco (1.5).
- h. Los cursos extracurriculares no son habilitables, pero si recuperables con una nota única de tres puntos cinco (3.5).

**PARAGRAFO.** Para la recuperación del inciso anterior se asignará dos horas con guía del profesor respectivo y la evaluación tendrá en cuenta el costo semejante al valor de la habilitación de cualquier asignatura vigente en el periodo correspondiente.

**PARAGRAFO 2.** La validación de esta asignatura se sujeta al valor de las validaciones vigentes en el periodo correspondiente.

**ARTÍCULO 41°.** La materia habilitada se aprobará con una calificación no inferior a tres dos (3.2) si es teórica, y no inferior a tres cinco (3.5) si es teórico- práctica; en ningún caso habrá rehabilitación.

**ARTÍCULO 42°.** Si un estudiante cree que ha recibido una calificación errónea en una prueba podrá solicitar, por escrito, al director correspondiente la contracalificación del mismo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de las calificaciones respectivas. La prueba será revisada por un jurado designado por el director correspondiente, y su calificación promediada será definitiva.

**ARTÍCULO 43°.** Las evaluaciones de validación se clasifican en:

1. Por pérdida de la asignatura y
2. Por suficiencia.

**ARTÍCULO 44°.** Las validaciones por pérdida son aquéllas que se originan cuando un estudiante pierde la asignatura. La evaluación será optativa y versará sobre el programa cursado. La autorización de estas pruebas es competencia de la Dirección correspondiente. El estudiante tiene derecho a validar por pérdida una sola vez por asignatura y un total de tres (3) asignaturas en toda la carrera.

**ARTÍCULO 45°.** Las validaciones por suficiencia son aquéllas que el estudiante presenta para acreditar la idoneidad en una asignatura. Esta prueba será autorizada por el director correspondiente al estudiante para que acredite los conocimientos que correspondan a una determinada asignatura no cursada. Se autoriza una sola vez por asignatura y con un máximo de dos (2) asignaturas en el curso de la carrera.

**ARTÍCULO 46°.** Las validaciones se sujetarán, además, al siguiente reglamento:

- a. Las peticiones se presentarán ante la respectiva Dirección, la cual se resolverá en tiempo máximo de cinco días hábiles.
- b. El director correspondiente establecerá la modalidad de las pruebas (oral, escrita, práctica o mixta).
- c. La Dirección integrará un jurado para diseñar y aplicar las evaluaciones, el cual estará conformado por dos (2) profesores o tutores del área a que corresponda la asignatura.
- d. En caso de pérdida de estas evaluaciones, la asignatura correspondiente se considera dentro del régimen de las asignaturas perdidas no habilitables.

**ARTÍCULO 47°.** La nota aprobatoria de la evaluación de validación es de tres cinco (3.5).

**ARTÍCULO 48°.** Toda prueba de validación se realizará sobre la totalidad del programa de la asignatura vigente a la fecha de su aprobación.

**PARÁGRAFO:** No son validables las asignaturas prácticas.

**ARTÍCULO 49°.** Las evaluaciones de grado son las actividades mediante las cuales el estudiante o grupo de estudiantes de grado demuestran su idoneidad académica, una vez concluida la totalidad de los estudios tendientes a obtener el título correspondiente. Tienen dos Componentes: el trabajo escrito y la sustentación del mismo.

**PARAGRAFO.** - El trabajo de Grado tiene su propio Reglamento.

## CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 50°.** Las calificaciones en **INSTITUTO MALLA SAS**, se presentarán en términos numéricos de cero (0) a cinco (5.0) en unidades y décimas, las centésimas que resultaren se aproximarán así: de una a cuatro centésimas se desecharán, de cinco a nueve centésimas se aproximarán a la décima inmediatamente superior.

**ARTÍCULO 51°.** Las evaluaciones y pruebas en **INSTITUTO MALLA SAS**, se aprobarán con calificación de tres (3.0) para asignaturas teóricas y de tres cinco (3.5) para las teórico-prácticas y las prácticas, con excepción de lo establecido en los ARTÍCULO 41 de este Reglamento.

**PARÁGRAFO 1:** La Dirección respectiva reglamentará las asignaturas que en cada programa se consideren teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

**PARÁGRAFO 2:** La asignatura cuya metodología es el seminario, tendrá un solo reporte al final del periodo académico. Este será el resultado de las calificaciones parciales, las cuales deberán ser informadas oportunamente al estudiante.

**ARTÍCULO 52°.** Los profesores y/o tutores deberán pasar a la Oficina de Registro y Control Académico las calificaciones previas, las calificaciones de las evaluaciones finales, las calificaciones definitivas y las de cualquier otra evaluación, obtenidas por los alumnos en sus asignaturas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la evaluación.

**ARTÍCULO 53°.** Copia de las calificaciones previas y finales y de las evaluaciones que se practiquen en **INSTITUTO MALLA SAS** será fijada en el computador instalado para tal fin.

**PARAGRAFO:** Una vez publicada la nota sólo se puede corregir por error aritmético, omisión del reporte de la calificación y omisión o error en el nombre o código del estudiante.

**ARTÍCULO 54°.** El estudiante que obtenga un promedio aritmético inferior a tres dos (3.2) en las asignaturas del semestre será sometido a prueba académica, debiendo obtener en el semestre siguiente un promedio superior a dicha nota. En caso de no obtener dicho promedio será suspendido por un semestre.

## **CAPÍTULO IX REPETICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS**

**ARTÍCULO 55°.** El estudiante que perdiera cuatro o más asignaturas deberá repetirlas en el semestre siguiente.

**ARTÍCULO 56°.** El estudiante no podrá matricular en el semestre siguiente la asignatura o módulo que tenga prerrequisito de la que ha perdido.

**ARTÍCULO 57°.** El estudiante que pierda por segunda vez una o dos asignaturas solo podrá matricularse en el periodo siguiente en dichas asignaturas. Si volviera a perder cualquiera de las dos (2) perderá el derecho a continuar sus estudios en el programa respectivo.

## **CAPÍTULO X CURSOS DE VACACIONES O ESPECIALES**

**ARTÍCULO 58°.** **INSTITUTO MALLA SAS** podrá programar, cuando las circunstancias lo reclamen, cursos de Vacaciones o cursos Especiales.

**ARTÍCULO 59°.** Se establecen dos modalidades para los cursos de vacaciones o Especiales: Aquéllos que se programan para que los estudiantes se nivelen en su desarrollo académico, y aquéllos que la Institución deba programar para que los estudiantes avancen en su desarrollo educativo.

**ARTÍCULO 60°.** Los cursos que tiendan a facilitar la nivelación académica de los estudiantes, los podrán realizar aquéllos que hayan perdido la asignatura correspondiente o que habiéndola debido cursar antes no lo hayan hecho por diversas circunstancias.

**PARAGRAFO:** Estos cursos serán costeados en su totalidad por los estudiantes interesados, y su valor se liquidará de acuerdo a la intensidad horaria Curricular de la asignatura y al valor de la hora cátedra que en el momento esté establecido. Del costo total del curso al profesor le corresponderá el 80% y el 20% restante será para **INSTITUTO MALLA SAS**.

**ARTÍCULO 61°.** Los cursos que **INSTITUTO MALLA SAS** deba programar para avanzar en su proceso educativo estarán dirigidos a aquellos estudiantes que adquirieron el derecho a cursar la asignatura o módulo correspondiente, y que por diversas razones no fue incluida en la programación académica en su momento.

**PARAGRAFO:** Estos cursos serán costeados en su totalidad por **INSTITUTO MALLA SAS** cancelándole al profesor el 100 % de su valor.

**ARTÍCULO 62°.** La calificación del curso realizado se hará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO VII del presente Reglamento.



**ARTÍCULO 63°.** El profesor que va a dictar el curso, será escogido por el director correspondiente, y deberá entregar a la Dirección la programación en que conste la forma cómo va a dar cumplimiento a la programación académica y a su intensidad horaria.

**PARÁGRAFO:** Los cursos reglamentados en el presente capítulo, serán aprobados por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes interesados en la realización de los cursos referidos en este capítulo, deberán elevar solicitud escrita ante el director correspondiente para que se haga el trámite ante el Consejo Académico.

## **CAPÍTULO XI REINTEGROS, TRASLADOS**

**ARTÍCULO 64°.** Reintegro. El estudiante que se hubiere retirado voluntariamente de **INSTITUTO MALLA SAS** por un período no superior a seis meses, podrá solicitar reintegro en las fechas señaladas al respecto. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito al director correspondiente hasta por dos oportunidades. Este la autoriza siempre y cuando haya sido presentada dentro de los términos del calendario, exista disponibilidad de cupos en el nivel correspondiente, se evalúe favorablemente su situación académica en los casos que corresponda o no contrariare este reglamento.

**PARAGRAFO:** El estudiante a quien se le haya otorgado el reintegro debe acogerse al Plan de Estudios vigente al momento de la aceptación. No procederá el mismo cuando el estudiante ha estado desvinculado por un período superior a dos (2) años calendario continuos.

**ARTÍCULO 65°.** Para los traslados Inter-programas se tendrá en cuenta la afinidad de los mismos. Serán autorizados exclusivamente por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes regulares que deseen trasladarse a otra facultad deberán elevar solicitud escrita ante el Consejo Académico, explicando los motivos del traslado.

**PARAGRAFO 2:** Para el estudio de traslados y trasferencias se tendrá en cuenta la afinidad de programas e intensidad horaria, asignaturas y se exigirá un promedio de calificaciones no inferior a tres cinco (3-5) en las asignaturas cursadas.

**ARTÍCULO 66°.** Los estudiantes admitidos por traslado deben cursar y aprobar como mínimo un equivalente al 30% del programa en **INSTITUTO MALLA SAS** para poder aspirar al respectivo título.

## **CAPÍTULO XII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 67°.** De las Faltas Leves. Se consideran faltas disciplinarias leves de los estudiantes; las siguientes:

1. El incumplimiento de sus deberes establecidos en los reglamentos de **INSTITUTO MALLA SAS**.
2. El irrespeto a **INSTITUTO MALLA SAS** o a sus directivos, profesores o empleados, así como el desacreditarlos en público.
3. El utilizar indebidamente el nombre de **INSTITUTO MALLA SAS**.
4. La falta de asistencia colectiva a clases, entendiéndose como tal, la ausencia del 50% o más del total de estudiantes en las actividades académicas.
5. La agresión de palabra o de obra a compañeros, profesores, visitantes, superiores, funcionarios, empleados y directivos de la Institución.
6. La participación en juegos de azar dentro de los predios de **INSTITUTO MALLA SAS**.
7. El acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
8. El fraude durante la realización de cualquier evaluación.
9. El impedir el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad **INSTITUTO MALLA SAS**
10. La interrupción y perturbación injustificada de clases, laboratorios, prácticas, servicios de actividades propias de la comunidad **INSTITUTO MALLA SAS**, programados previamente en el calendario académico por la Institución.

**ARTÍCULO 68°.** De las Faltas Graves. Se consideran faltas disciplinarias graves de los estudiantes, las siguientes:

1. Los actos que atenten contra la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad **INSTITUTO MALLA SAS**.
2. El atentado contra el prestigio y el buen nombre de **INSTITUTO MALLA SAS**

3. La alteración de documentos.
4. La sustracción de elementos o recursos.
5. El inducir en error a **INSTITUTO MALLA SAS** mediante documentos falsos o por cualquier artificio o engaño.
6. Consumir, permanecer o presentarse al interior de **INSTITUTO MALLA SAS** bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.
7. El causar intencionalmente daños a las instalaciones, muebles y equipos de **INSTITUTO MALLA SAS**, porte ilegal de armas, elementos explosivos, o cualquier elemento peligroso, en el recinto estudiantil.
8. El porte, tráfico o uso de sustancias sicotrópicas.
9. La concurrencia o reincidencia en las conductas consideradas como leves y graves.
10. La retención, intimidación y extorsión a profesores, estudiantes, funcionarios y autoridades de **INSTITUTO MALLA SAS**.
11. Para los estudiantes que presentan trabajo de grado, cuando se les compruebe copia, plagio, citar fuentes inexistentes u otra clase de fraude.
12. El incumplimiento a las sesiones de trabajo de grado, falta de interés comprobado y en general las actividades que perjudiquen el desarrollo de esta labor.

**ARTÍCULO 69°.** De las Sanciones. Las faltas contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres, contra la seguridad personal y/o colectiva, contra los estatutos o reglamentos, se sancionarán según la gravedad de la misma así:

- a. Retiro de la hora de clase; la impondrá el profesor, en este caso se anotará la falta correspondiente.
- b. Amonestación verbal o escrita; la impondrá el director correspondiente Matrícula Condicional; la impondrá el Director Académico.
- c. Cancelación de la matrícula: la impondrá el Consejo Académico.
- d. Expulsión de la Corporación, la impondrá el Consejo Directivo.
- e. En los trabajos de grado en donde se establezca lo escrito en el literal 12.- del ARTÍCULO 68, se anulará el mismo en su totalidad. Los responsables se someterán al régimen establecido en el presente artículo.
- f. Las actividades que perjudiquen el normal desarrollo de los trabajos de grado, se sancionarán con la expulsión del estudiante o estudiantes que conforman el grupo, sin derecho a reclamar las labores ejecutadas.

**PARAGRAFO:** Las sanciones se harán constar en el registro académico del estudiante.

### **CAPÍTULO XIII DEL PROCESO DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 70°.** El proceso para la aplicación de las sanciones de las cuales trata el presente capítulo empieza con:

- a. Notificación escrita por parte de la Dirección correspondiente en la cual rezará con claridad las faltas de las que se inculpa al estudiante quien tendrá tres (3) días hábiles para presentar los descargos correspondientes ante el director.
- b. Si superada esta instancia se considera que el proceso debe continuar, el mismo pasará a ser competencia, en su orden, del director Académico, del Consejo Académico o del Consejo Directivo, los cuales además de analizar las faltas imputadas, deberán escuchar en audiencia de descargos al estudiante procesado.

**PARAGRÁFO:** El estudiante merecedor de las sanciones establecidas en el ARTÍCULO 69 del presente reglamento, tendrá derecho a presentar recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior.

### **CAPÍTULO XIV ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 71°.** Para todos los estudiantes que cumplan con mínimo el 90% de asistencia y que no tengan atrasos mayores a 3 días hábiles en el pago de las cuotas por concepto de matrículas se les entregará un bono de \$120.000 para abonar a los derechos pecuniarios del siguiente Semestre. Para el estudiante que ocupe el primer puesto en su grupo, dentro del programa y cuyo promedio

de calificaciones fuere igual o superior a cuatro cinco (4.5) e inferior o igual a cinco (5.0) le será concedido un Bono de descuento adicional por el mismo valor que el anterior.

**ARTÍCULO 72°.** El descuento de que trata el ARTÍCULO anterior sólo será concedido al estudiante para cursar el semestre siguiente a aquel en el cual la haya ameritado.

**PARAGRAFO:** En caso de existir más de un estudiante con derecho al descuento establecido en el ARTÍCULO 71, se adjudicará mediante sorteo por programa, en sesión del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los estímulos merecidos y concedidos se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante, y se difundirán en **INSTITUTO MALLA SAS**

**ARTÍCULO 73°.** **INSTITUTO MALLA SAS** incentivará a los estudiantes que se distingan por sus publicaciones, monitorias, actos culturales, deportivos, con reconocimiento público mediante acuerdos en los cuales se exalten los méritos correspondientes. Estos reconocimientos los otorgará el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 74°.** Se concederá grado de honor a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos.

a. Trabajo de grado Laureado.

b. Trabajo de Grado Meritorio con calificación de 4.5.

c. Que el promedio aritmético de las notas obtenidas en toda la carrera sea igual o superior a cuatro dos (4,2).

**ARTÍCULO 75°.** Otros estímulos:

1. Concesión de permisos para participar en eventos pedagógicos, culturales, deportivos y estudiantiles, dentro y fuera de la Institución.

2. Publicación de trabajos en las revistas y sitios web de **INSTITUTO MALLA SAS**, previa autorización del Consejo Académico.

3. Exposición de trabajos en certámenes especializados, previa autorización del Consejo Académico.

4. Vinculación como monitor de la Institución, en sus diferentes modalidades y de acuerdo con el reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO XV DE LA PARTICIPACION ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 76°.** **INSTITUTO MALLA SAS** promueve la participación de los estudiantes en el gobierno de la Institución y en general en la vida de **INSTITUTO MALLA SAS**, para garantizar su formación ciudadana y democrática. La Institución garantizará la deliberación conjunta con iguales derechos y obligaciones de todos los estamentos educativos en los distintos cuerpos colegiados según lo establecen sus estatutos y reglamento.

**ARTÍCULO 77°.** Los estudiantes podrán participar en la toma de decisiones de la Institución dentro de los órganos donde tengan representación. Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación de conformidad con lo establecido para el efecto en los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 78°.** De la participación directa. Los estudiantes podrán presentar a la Institución directamente solicitudes respetuosas, al cuerpo directivo o la Institución en general.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes podrán de manera indirecta formular solicitudes a través del representante estudiantil.

## CAPÍTULO XVI DE LOS GRADOS

**ARTÍCULO 79°.** Son requisitos para obtener el grado correspondiente:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.

2. Haber elaborado, sustentado y aprobado reglamentariamente el trabajo de grado, en los programas que así lo requieran.

3. Cursar y Aprobar el CIP (CURSO DE INVESTIGACION PREGRADUAL) previa y voluntaria solicitud por escrito ante el Consejo Académico para su aprobación con el visto bueno de la Dirección correspondiente y en un número no menor de 15 estudiantes.

4. Estar a Paz y Salvo con **INSTITUTO MALLA SAS** por todo concepto.

5. Cumplir con los requisitos que el Gobierno Nacional establezca para un programa específico, mediante decreto reglamentario y los demás requisitos que **INSTITUTO MALLA SAS** establezca.

6. De acuerdo a la Reglamentación de Trabajo de Grado, los estudiantes de programas técnicos deberán:

- a. Presentar la propuesta del proyecto de grado al inicio del último semestre.
- b. Presentar para su correspondiente aprobación el Proyecto de Grado en el último semestre.
- c. Sustentar con el lleno de los requisitos académicos y administrativo el Proyecto de Grado debidamente aprobado por el Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO 80°.** La ceremonia de grado se realizará semestralmente en la fecha y hora previamente establecida por el Concejo Académico de **INSTITUTO MALLA SAS**

**ARTÍCULO 81°.** Actualización Académica. El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los dos (2) años siguientes a la culminación del plan de estudios, deberá someterse a la Actualización Académica que para estos efectos determinen el Consejo Académico. Si no se hubiere graduado dentro de un (1) años siguiente a la actualización académica, perderá en todos los casos su derecho a grado.

**ARTÍCULO 82°.** Grado Póstumo. El Consejo Académico, previa petición, podrá otorgar el grado al estudiante que haya fallecido habiendo cursado y aprobado el 80% como mínimo de las materias del Plan de Estudios.

## **CAPÍTULO XVII INTERPRETACION DE LAS NORMAS**

**ARTÍCULO 83°.** Interpretación. Se deberán aplicar los principios generales de interpretación de la Ley.

**ARTÍCULO 84°.** Divulgación. **INSTITUTO MALLA SAS** publicará el presente reglamento y lo entregará a los estudiantes al inicio del Programa.

**ARTÍCULO 85°.** Se faculta al Consejo Directivo para expedir las normas reglamentarias del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 86°.** Obligatoriedad del Reglamento. Estas disposiciones constituyen el Reglamento Estudiantil de **INSTITUTO MALLA SAS**, de obligatorio cumplimiento en los programas vigentes y en aquellos que llegaren a crearse.

**ARTÍCULO 87°.** Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su firma y legalización y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 88°.** Los vacíos que se presenten en el presente reglamento pueden ser completadas por el Consejo Directivo de **INSTITUTO MALLA SAS** previo concepto del Consejo Académico. De la misma forma el Consejo Directivo reformará parcial o totalmente el presente reglamento, cuando el desarrollo del claustro lo requiera.

**ARTÍCULO 89°.** El Consejo Directivo será la máxima autoridad en la interpretación de las normas del Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO 90°.** El desconocimiento de las normas establecidas por la institución no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.

**ARTÍCULO 91°.** El presente reglamento deberá estar a disposición de los estudiantes en las unidades académicas de la institución y entregarse personalmente en el momento de la firma del contrato de matrícula.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** Dado en Palmira, Valle del Cauca, a los cinco días del mes de enero de 2016.

**Consejo Directivo**